



|   |
|---|
| SÍNDIC DE GREUGES<br>DE LA COMUNITAT VALENCIANA<br>REGISTRE GENERAL |
| <b>12/07/2019</b>   |
| EIXIDA NÚM. <b>17690</b>  |

Ayuntamiento de Elda  
Sr. alcalde-presidente  
Pza. de la Constitución, 1  
Elda - 03600 (Alicante)

=====  
Ref. queja núm. 1901379  
=====

**Asunto: Molestias acústicas generadas por el “Bar Soho”, sito en la c/Padre Rodés, nº 8.**

Sr. Alcalde-Presidente:

Dña. (...) se dirige a esta institución manifestando que, mediante escrito presentado con fecha 22/3/2019, ha denunciado nuevamente las molestias acústicas que padece en su vivienda como consecuencia de los ruidos generados por el referido establecimiento, sin haber recibido ninguna contestación hasta el momento.

Admitida a trámite la queja, el Ayuntamiento de Elda, nos remite una Propuesta de Resolución emitida con fecha 15/4/2019, en la que se plantean distintas medidas para eliminar las molestias acústicas constatadas por los agentes de la policía local, entre ellas, la declaración de que los hechos constituyen una infracción tipificada como grave y la prohibición inmediata del uso de todas las terrazas durante el horario nocturno, entre las 20 y las 8 horas.

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autor de la queja efectúa las siguientes consideraciones:

“(...) que lo solicitado en fecha de 22 de marzo de 2019 en mi escrito al Ayuntamiento de Elda fue si se había iniciado expediente de algún tipo por la denuncia instruida el día 20 de septiembre de 2018, por exceso de transmisión de ruido a mi domicilio (...) en esta propuesta de resolución de fecha 15 de abril de 2019 (...) nada se dice (...) de la medición efectuada en mi domicilio del día 20 de septiembre de 2018 (...) no se da respuesta a lo solicitado el día 22 de marzo de 2019 a este Ayuntamiento y que era si se había iniciado algún expediente en base al Acta-Denuncia de fecha 20 de septiembre de 2018, y de haberse iniciado, en qué fase se encontraba el procedimiento (...) considero que este Ayuntamiento de Elda no ha respondido a lo solicitado por mi parte (...) si se ha iniciado expediente en base a la medición de ruido efectuada en mi domicilio y Acta-Denuncia del día 20 de septiembre de 2018 y, si se ha iniciado, en qué fase se encuentra el citado expediente, y que en caso de no haberse iniciado, si se va a proceder a su inicio en breve (...)”.

|  |                                      |                  |
|--|--------------------------------------|------------------|
| La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>                  |                                      |                  |
| <b>Código de validación:</b> *****   | <b>Fecha de registro:</b> 12/07/2019 | <b>Página:</b> 1 |
| C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54<br>www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es |                                      |                  |

En relación al caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Elda está adoptando distintas medidas para eliminar la contaminación acústica generada por el referido establecimiento musical. No obstante, la autora de la queja presentó una solicitud con fecha 22/3/2019 para saber cuáles habían sido o iban a ser las actuaciones municipales en relación con el Acta-Denuncia y medición sonométrica efectuada en su domicilio con fecha 20/9/2018, cuestión que no ha sido respondida expresamente por el Ayuntamiento.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 18.1, 43, 45 y 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Elda** que, en contestación a la solicitud presentada por la autora de la queja con fecha 22/3/2019, dicte y notifique la correspondiente resolución motivada detallando las actuaciones municipales realizadas o, en su caso, a realizar como consecuencia del Acta-Denuncia de fecha 20/9/2018.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana